



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 116/2016

**ACTOR: ROGELIO FRANCO
CASTÁN.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; catorce de septiembre dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA AL ACTOR Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA





Tribunal Electoral de
Veracruz

JDC 116/2016

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 116/2016.

ACTOR: ROGELIO FRANCO CASTÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de
septiembre de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su
calidad de instructor con lo siguiente:

- a. El acuerdo de turno de fecha nueve de septiembre del año en curso;
- b. El oficio de notificación del pasado doce, signado por el actuario de
la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación, con el que remite acuerdo recaído dentro del expediente
SUP-JDC-1780/2016, y el informe circunstanciado realizado por la
Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución
Democrática, relativo al expediente referido.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B,
párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, del Código
Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación antes mencionada **radíquese** en la
ponencia del suscrito el expediente **JDC 116/2016**, promovido por

Rogelio Franco Castán, a fin de impugnar la omisión por parte de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática de turnar, conocer y resolver el expediente intrapartidista QP/VER/467/2016.

SEGUNDO. Conforme al artículo 362, fracción I, inciso b), se tiene al actor designando como domicilio procesal el que precisa en su demanda y por autorizadas, a las personas que indica en la misma.

TERCERO. Se tiene a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, como autoridad responsable, en términos del artículo 355 fracción II, del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a las obligaciones que le imponen el numeral 367 de la ley procesal en cita.

NOTIFÍQUESE. Por estrados al actor y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 404 fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Oseas Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. **DOY FE.-**

